



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 314 -MSS

Santiago de Surco,

10 SET. 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 033-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1376-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1193-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 254 y N° 282-2008-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 043-2008-UPRE-OPP-MSS de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 791-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, proponiendo la realización del Matrimonio Civil Comunitario del 2008, como parte de la Celebración por el Septuagésimo Noveno Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política señala, *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...).”*;

Que, el Artículo 233° del Código Civil establece *“La regulación jurídica de la familia que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política”*;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *“(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)”*.

Que, el artículo 9° numeral 9) de la precitada Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”*;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 314-MSS



Que, con Informe N° 254-2008-UTDA-SG-MSS del 15.07.2008, la Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, en calidad de encargada de celebrar los matrimonios civiles, señala que constantemente reciben las inquietudes de vecinos del distrito que desean saber cuando se celebrará un matrimonio comunitario, considerando que en el presente año no se ha efectuado ninguno y que en el año anterior se efectuó un solo matrimonio comunitario en el mes de Diciembre como una de las actividades por el aniversario del distrito, teniendo una participación de 340 parejas, considera conveniente que nuevamente se efectúe la celebración de un matrimonio civil comunitario para el mes de Diciembre del presente año, estimando la participación de 500 parejas de contrayentes, captación que se efectuaría a partir del mes de Setiembre, adjuntando para tal efecto el presupuesto que asciende a S/. 105,830.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 043-2008-UPRE-OPP-MSS del 31.07.2008, la Unidad de Presupuesto con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la celebración del Matrimonio Civil Masivo propuesta por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo es procedente, al contar con cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 282-2008-UTDA-SG-MSS de fecha 04.08.2008, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo indica que, el costo mínimo ordinario por matrimonio civil asciende a S/. 436.60.00 Nuevos Soles y que la propuesta presentada considera el costo tentativo por matrimonio civil comunitario de S/. 100.00 Nuevos Soles, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 “Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, considera que resulta necesario que se ponga para aprobación del Concejo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y la tasa a cobrar por el mismo, a un menor costo que el establecido en el TUPA vigente, debiendo mantenerse los requisitos señalados en dicha norma. Asimismo, señala que la finalidad del matrimonio comunitario es la de regularizar las uniones de hecho ya existentes y también disminuir los costos en los que incurrirían los contrayentes;



Que, con el Informe N° 791-2008-OAJ-MSS del 07.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme al Artículo 4º de la Constitución Política del Estado, la propuesta de Ordenanza presentada por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado, toda vez que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario permitirá la formalización de las uniones de hecho existentes, facilitando el procedimiento del Matrimonio Civil, disminuyendo el costo de dicho procedimiento, además la propuesta presentada cuenta con la cobertura presupuestal correspondiente conforme indica la Unidad de Presupuesto en el Informe N° 043-2008-UPRE-OPP-MSS del 31.07.2008, concluye opinando por la procedencia de la propuesta de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el distrito en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Noveno Aniversario del distrito, recomendando se eleve la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas.

Estando al Dictamen Conjunto N° 033-2008-CGM-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 791-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 314-MSS

### ORDENANZA:

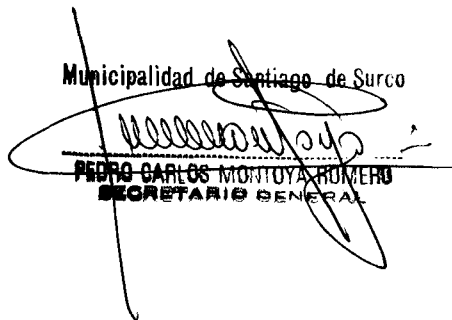
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde a la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 13 de diciembre del 2008, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Noveno Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco.

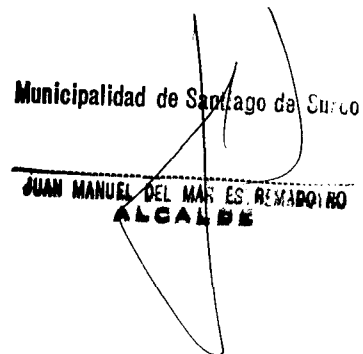
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como pago único por derecho de trámite la suma de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), por Acta Matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente los demás requisitos exigidos por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ES. REMARINO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

